

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE****EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de AFO, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 03 de Marzo de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de Modificación de la Ordenanza Fiscal de AFO, que entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que se contienen en el anexo, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**ORDENANZA TASA AFO**

Artículo 12.- Se podrán conceder fraccionamientos o aplazamientos de pago por un tiempo de SEIS meses máximo, a excepción de aquellos titulares cuyos ingresos no superen el doble del IPREM, supuesto este último en el que dicho plazo podrá ser de hasta máximo 24 MESES, generando los intereses legales pertinentes, dándose certificado inicial de AFO tras la firma del acuerdo de pago y no se concederá el correspondiente certificado definitivo hasta tanto no se haya hecho efectivo la totalidad del fraccionamiento o aplazamiento.

Barbate 15 de Septiembre de 2021. EL ALCALDE PRESIDENTE. FDO. MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO.

Nº 80.665

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ****ANUNCIO****EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE COBRANZA**

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes que el plazo para pago en periodo voluntario de la Tasa por Ocupación del Vuelo y Subsuelo de Terrenos de Uso Público, Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2021, comienza el 1 de octubre para terminar el 30 de noviembre de 2021.

Los contribuyentes afectados por las exacciones señaladas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en las Entidades Financieras colaboradoras: UNICAJA, BBK CAJASUR, S.A.U., BBVA, BANKIA, CAIXABANK, TARGOBANK, BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, CAJA RURAL DEL SUR, BANCA MARCH, CAJA MAR, IBERCAJA, BANCO SABADELL.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades Bancarias ó Cajas de Ahorros Confederadas.

Se recuerda igualmente a los interesados que pueden efectuar estos trámites por medios electrónicos, así como obtener copia de los recibos para su abono, a través del Portal de Hacienda, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el sitio web www.cadiz.es.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado quedarán incurso en el procedimiento de cobranza por vía ejecutiva, con el recargo e intereses que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

16/9/21. EL ALCALDE. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria.

Firmado.

Nº 80.789

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA****GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO****ANUNCIO**

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda se ha dictado Resolución de fecha 13/09/2021 (Decreto nº 2021001151), DE DESIGNACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB DE LA GMU; del siguiente tenor:

El Título III, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha establecido un régimen completo de las relaciones entre Administraciones y obliga a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí a través de medios electrónicos.

Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.2, que "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."

Por tanto, estas normas legales han convertido en obligatorios los canales electrónicos de relación entre las distintas Administraciones que han incorporado procedimientos que necesariamente han de tramitarse dentro de sus sedes electrónicas y en ese sentido, en la tramitación electrónica de dichos procedimientos en los que esta Administración tiene la condición de interesado, se plantea la obligatoriedad de que las notificaciones y comunicaciones administrativas generadas en los mismos se practiquen electrónicamente mediante comparecencia en la sede de la Administración emisora.

El art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente cuando regula la Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos:

"1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4.- Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso."

Por todo lo anterior, es necesario la publicación de la dirección del Punto de Acceso General electrónico habilitado por esta administración, que será el utilizado por los interesados para el acceso a las notificaciones practicadas por los distintos departamentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, mediante la comparecencia en la sede electrónica de este organismo.

Visto lo que antecede, esta PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (art. 22.1 x) de los Estatutos actualmente vigentes), en consonancia con lo establecido en la normativa aplicable,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Designar la dirección electrónica <https://sede.gmunlucar.es> como Punto de Acceso General Electrónico habilitado por esta administración, a efectos de recepción de notificaciones y tramitación electrónica para con este organismo autónomo, así como registro electrónico.

SEGUNDO: Designar la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo <http://www.gmunlucar.es> como web oficial de este organismo en la que se publicarán anuncios, edictos, perfil del contratante y cuantos documentos se estimen necesarios publicar en la misma para la consecución de sus fines.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del 20 de septiembre de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web de la GMU, dando cuenta al Consejo de Gerencia en la primera sesión ordinaria que ese órgano celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento. LA PRESIDENTA DE LA GMU, Lucía Rodríguez García. Firmado.

Nº 80.824

**AYUNTAMIENTO DE ROTA****ANUNCIO**

Expediente: 1617/2019. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, al punto 5º del Orden del Día, acordó aprobar con carácter provisional la "Ordenanza del Servicio Municipal de los Mercados de Abastos Minoristas" y someter a exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Delegación Municipal de Mercados y el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse alegaciones a la aprobación inicial de la citada Ordenanza en el plazo de información, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

02/7/21. EL ALCALDE - PRESIDENTE ACCIDENTAL. Daniel Manrique de Lara Quirós. Firmado.

Nº 80.972

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA****E.L.A. EL TORNO**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión ordinaria celebrada el día 16/09/2021 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.